

COPIA

CONTRATO No 13/2017-SIGET

“ADQUISICIÓN DE ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS DE MONITOREO DEL ESPECTRO EN EL RANGO DE 9 kHz A 6 GHZ Y SU SISTEMA CENTRALIZADO DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y MONITOREO AUTOMATIZADO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS”

8

NOSOTROS, BLANCA NOEMI COTO ESTRADA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi carácter de Representante Legal de la SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES que se abrevia SIGET, Institución Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, que en el transcurso del presente documento se denominará “LA CONTRATANTE” o solamente “SIGET”; y [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de la sociedad SOLUCIONES EN CONECTIVIDAD S.A. de C.V., sociedad de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien en este instrumento me denominaré “LA CONTRATISTA” y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato administrativo de suministro de bienes y/o servicios adjudicado por la modalidad de Licitación Pública denominado “ADQUISICIÓN DE ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS DE MONITOREO DEL ESPECTRO EN EL RANGO DE 9 kHz A 6 GHZ Y SU SISTEMA CENTRALIZADO DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y MONITOREO AUTOMATIZADO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS”. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre la Contratante y la Contratista, de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: es el precio pagadero a la Contratista

8

de acuerdo al monto adjudicado por la Contratante. c) Suministro: son los bienes y/o servicios especializados que proporcionará la Contratista, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y al contenido de su oferta; d) Contratante: La Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET); e) Contratista: SOLUCIONES EN CONECTIVIDAD S.A. de C.V. quien suministrará los bienes y/o servicios; f) LACAP: Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. g) Contraparte: Administrador del Contrato. h) UACI: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. El presente contrato se sujeta en todo a lo establecido en la LACAP, su Reglamento, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones que a continuación se establecen: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es Proveer a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) de "ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS DE MONITOREO DEL ESPECTRO EN EL RANGO DE 9 KHz A 6 GHz Y SU SISTEMA CENTRALIZADO DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y MONITOREO AUTOMATIZADO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS", que estarán constituidos por: a) Un Sistema Centralizado de Procesamiento de Información y Monitoreo Automatizado y Almacenamiento de Datos; b) Un Sistema de Gestión de Contenidos Audiovisuales; c) Una (1) Estación Fija de Monitoreo y Radiogoniometría (Tipo 1); d) Una (1) Estación Transportable de Monitoreo, Radiogoniometría y Detección de Interferencias; e) dieciocho (18) Estaciones Fijas de Monitoreo (Tipo 2), de conformidad a lo establecido en las Bases de la Licitación Pública DR-CAFTA 01/2017 SIGET. **II. ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN.** El alcance de este suministro debe ser pero no limitarse a la provisión de equipos de medición, controlados por ordenadores cuyo soporte puede mejorarse fácilmente para adaptarse a las nuevas tecnologías, y servicio, además antenas, cables, estructuras de soporte, equipo informático, software de gestión del sistema e instalación de todos los equipos en los lugares designados y la puesta en operación de todo el sistema. **III. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones detalladas en las Bases de la Licitación Pública DR-CAFTA 01/2017 SIGET, que forman parte del ANEXO 4 denominado: "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO", y del ANEXO 5: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESEABLES, tal como fue ofertado, así también las siguientes: a) Realizar su trabajo en forma responsable y eficiente, cuidando de mantener en todo

momento los más altos estándares de calidad, para el logro del objetivo y los alcances determinados por la SIGET en las Bases de Licitación DR-CAFTA 01/2017 SIGET. b) Ejecutar los trabajos conforme a la oferta técnica y en los tiempos propuestos. c) Dar estricto cumplimiento a las cláusulas del presente instrumento y demás documentos contractuales. d) Informar anticipadamente a los Administradores del Contrato de cualquier circunstancia que pueda retrasar la ejecución del contrato. **IV. PLAZO DE ENTREGA DEL EQUIPO, CALIBRACION Y RECEPCIÓN DEL EQUIPO.** El plazo contractual es de hasta CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO, se conforma así: a) Entrega del sistema: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO y b) Protocolo de recepción y capacitación: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO. Dicha entrega se realizará en los puntos detallados en las especificaciones técnicas. Los administradores del Contrato y el representante del Contratista deberán firmar la respectiva Acta de Recepción del Equipo. La Contratista deberá proporcionar toda la documentación que certifique que los equipos y accesorios que requieran una calibración específica, detallando la duración de dicho procedimiento y la forma para optar por una nueva calibración o auto calibración. El equipo y los accesorios deberán ser probados de acuerdo con los procedimientos establecidos por el fabricante. Las pruebas funcionales efectuadas deberán asegurar y comprobar el desempeño del equipo y demás elementos que se incluyan, para garantizar que cumplen con todos los requerimientos funcionales y técnicos exigidos en las Bases de Licitación DR-CAFTA 01/2017 SIGET. El protocolo de revisión y recepción será el siguiente: 1. Recepción del equipo y aceptación provisional. Una vez suministrado el equipo e instalado el equipo, se harán las inspecciones visuales para verificar la presencia de todos los elementos enumerados en las "Especificaciones Técnicas" y en la oferta presentada en la Licitación DR-CAFTA 01/2017 SIGET; se revisará también la provisión de los manuales. El resultado de esta aceptación provisional se consignará en el acta de recepción provisional respectiva, la cual será suscrita por los administradores del contrato y por el representante de la contratista, esta actividad deberá iniciar como mínimo treinta días calendario antes del vencimiento del tiempo de entrega. 2. Aceptación final a satisfacción, pleno funcionamiento. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción provisional, se harán las pruebas de encendido del equipo y se probarán las funciones de mediciones en las instalaciones de la SIGET, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el fabricante, lo anterior, para garantizar que trabajarán bajo condiciones técnicas fiables y

controladas; el resultado de esta aceptación final se consignará en el informe técnico de pruebas de aceptación final a satisfacción y pleno funcionamiento firmado por los administradores del contrato y por el representante de la contratista. La contratista deberá proporcionar a los Administradores del contrato un cronograma de todas las actividades, en el que se especifique en detalle el plan de ejecución de la obra. **V. CAPACITACIÓN.** Se desarrollará un entrenamiento teórico y práctico en El Salvador, cuyo objetivo general para las estaciones remotas desatendidas, deberá estar enfocado en primera instancia a las definiciones conceptuales en el análisis y fundamentos del espectro radioeléctrico, con el objetivo general de que el participante maneje la terminología y su significado, y que, en segunda instancia sea capaz de relacionarlo con todas las funcionalidades específicas del sistema. Se instruirá en el funcionamiento, operación y conservación de los equipos ofertados en todas sus funcionalidades, así como en la operación de los puestos de trabajo del centro de control, para lo cual se deberán presentar manuales impresos y en formato digital, a todos los participantes del entrenamiento. Los manuales para el entrenamiento deberán estar en idioma español. El entrenamiento comprenderá aspectos teóricos y prácticos, suministrando el material necesario tales como texto escrito, diagramas de bloques, dibujos y otros medios. La Contratista entregará como parte de su oferta el programa de estudio, el contenido y la metodología de los programas de entrenamiento. La SIGET podrá ajustar este programa de estudio de común acuerdo con la Contratista, y cumplir con el programa de entrenamiento en operación y conservación que estará basado en las siguientes consideraciones: El entrenamiento se llevará a cabo en las instalaciones de la SIGET, en idioma español o con traducción al español, impartándose al personal técnico responsable de la operación y conservación de las estaciones, y éste deberá efectuarse antes de la recepción final del sistema. En el entrenamiento en operación en El Salvador participarán hasta quince (15) personas entre ingenieros y técnicos de la SIGET, y deberá tener una duración mínima de cuarenta horas, en lo referente a la conservación, abarcando aspectos técnicos básicos. El cuerpo de instructores para el entrenamiento local del personal de la SIGET estará compuesto de personal competente de la Contratista. Los instructores deberán utilizar un material de instrucción, que incluya medios audiovisuales sobre todos los temas relacionados. Todo el material de instrucción pasará a ser propiedad de la SIGET. La Contratista deberá presentar la certificación que acredite que el/los instructor/es responsables del entrenamiento local han recibido capacitación referida a las Estaciones, de parte de la empresa fabricante. **VI. GARANTÍA**

TÉCNICA. La garantía técnica de los equipos será de dos (2) años como mínimo, contados a partir de la emisión del Acta de Recepción final, por parte de SIGET. Abarcando pero no limitándose a:

- 1) Se deberá garantizar que el equipo y partes a suministrar en este proyecto, serán nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas y los estándares. Asimismo, se deberá proceder a reparar o reemplazar, sin costo adicional para la SIGET, aquellos elementos y partes que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o que fallen durante la operación.
- 2) Se deberá de garantizar el mantenimiento adecuado durante todo el período de garantía como mínimo.
 - b) En caso de fallas en el funcionamiento del equipo, se contará con un máximo de cinco (5) días calendario para efectuar la reparación de módulos o equipos en el país o máximo treinta (30) días calendario para reparación en el exterior garantizando la Contratista la continuidad del servicio. El plazo para la reparación en el exterior incluye el tiempo necesario para el transporte y trámites de exportación, importación y nacionalización a que haya lugar. La SIGET se reserva el derecho de exigir el reemplazo total del equipo si así lo considera necesario. En caso que el equipo no pueda ser reparado en los plazos anteriores, la Contratista deberá reemplazarlo por equipo nuevo.
 - c) Los gastos de transporte, exportación, importación, impuestos y demás, a que haya lugar durante el proceso de reparación de los equipos y partes, serán asumidos por la Contratista, mientras dure la Garantía.

VII. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio del contrato será de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.578,636.00)**, cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y demás impuestos aplicables. El pago se realizará por medio de tres desembolsos en la Tesorería Institucional de la SIGET así: A) Anticipo: Por un monto de hasta CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$473,590.80) equivalente al treinta por ciento 30% del valor del contrato, conforme al procedimiento siguiente: La SIGET otorgará a la Contratista un anticipo de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del precio del contrato, bajo las siguientes condiciones: 1. La Contratista deberá presentar solicitud escrita a los Administradores del Contrato, la cual deberá acompañarse de un Plan de Utilización del Anticipo, el cual deberá contener la finalidad y uso de estos fondos, comprometiéndose a seguir dicho plan y en caso de requerirse a entregar comprobantes y/o facturas a los Administradores del Contrato para que esta

ejerza control y seguimiento por parte de la SIGET. 2. Si la solicitud es presentada en forma, los Administradores del Contrato lo comunicarán al Contratista, quien presentará a la UACI, Garantía de Buena Inversión de Anticipo, por un monto equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del monto solicitado en concepto de anticipo y con una vigencia de sesenta días calendario adicionales al plazo contractual (60) o contados a partir de la fecha de aceptación de otorgamiento del anticipo, asimismo deberá proporcionar número de la cuenta Bancaria aperturada exclusivamente para llevar control de los gastos financiados con el anticipo. 3. El anticipo se desembolsará dentro de los quince (15) días calendario posteriores al retiro del quedan correspondiente, para lo cual la Contratista deberá presentar copia de la nota de aprobación para el otorgamiento del anticipo emitida por los administradores del Contrato, copia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, recibo y número de cuenta bancaria. 4. La amortización del anticipo se realizará de una sola vez al momento de cancelar el último pago B) Segundo pago: Por un monto de NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 947.181.60) equivalente al SESENTA POR CIENTO 60% del valor del contrato, contra recepción de la totalidad del equipo en las instalaciones de la SIGET. C) Tercer pago: Por un monto de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 631.454.40) equivalente al CUARENTA POR CIENTO 40% del valor del contrato, contra recepción del sistema en pleno funcionamiento a satisfacción de la SIGET. En caso de otorgarse anticipo, se amortizará de este pago. Los pagos se realizarán dentro del plazo de quince días calendario, posteriores a la entrega del Quedan, para lo cual la Contratista deberá presentar la correspondiente factura en original (detallando 1% de IVA retenido) y copia del acta de recepción respectiva. Si el proveedor extranjero requiere de pagos por transferencia electrónica internacional, deberá indicar sus datos bancarios en las facturas y asumir los costos de las mismas, los cuales serán deducidos del valor del contrato. El proveedor que desee recibir su pago mediante transferencia bancaria, deberá presentar formulario del anexo nueve de las Bases de la Licitación Pública DR-CAFTA 01/2017 SIGET, debidamente completado. Es entendido por el proveedor que el quedan dejará de tener efecto al momento de efectuarse el abono en cuenta VIII. **OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** El precio del contrato será pagado por la Contratante en la forma prescrita en el presente instrumento, con recursos propios provenientes del

473.890,80
947.181,60
631.454,40

2052226,80

30% anticipo
60%
40% 6

presupuesto institucional correspondiente al año dos mil dieciocho, con excepción del Anticipo que en caso de ser solicitado, estará cargado al presupuesto institucional de la SIGET correspondiente al año dos mil diecisiete. Asimismo, la Junta de Directores de la SIGET ha nombrado como Administradores del Contrato, [REDACTED], al [REDACTED]

[REDACTED], al [REDACTED] y al [REDACTED] [REDACTED]z, quienes deberán cumplir las responsabilidades establecidas por el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, artículos setenta y cuatro y siguientes del Reglamento de la LACAP y demás normativa aplicable emitida por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones. **IX.**

DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD. La Contratista debe otorgar los derechos de propiedad, de autor y demás derechos de la naturaleza que fuesen, sobre cualquier material o software utilizado para la implementación de bienes y/o servicios suministrados, los cuales serán propiedad exclusiva de la SIGET. La Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información a partir de la orden de inicio de los trabajos, por lo que no podrá divulgar la información que se le proporcione, los resultados del estudio o cualquier dato relacionado al mismo. Por consiguiente, la información que maneje la Contratista será confidencial y no deberá ser revelada a persona alguna, u otra entidad ajena a la SIGET. La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus funciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización escrita de la SIGET. Esta cláusula seguirá vigente aun después de la expiración del contrato y en caso de incumplimiento, la SIGET eliminará a la Contratista de las firmas calificadas, no lo tomará en cuenta para participar en futuros trabajos y hará de conocimiento público dicho incumplimiento.

X. GARANTÍAS LEGALES En cumplimiento a lo establecido por el Título III, Capítulo IV, Arts. 31, 35 y 37 Bis de la LACAP, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor de la SIGET, las siguientes garantías: **A. Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor contratado; la cual tendrá una vigencia de Sesenta (60) Días calendario adicionales al plazo contractual y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de un plazo que no exceda de diez días hábiles después de la entrega de copia del presente instrumento a la Contratista. **B. Garantía de Buena Calidad de Bienes:** Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor contratado; la cual tendrá una vigencia de un año calendario (1)

contado a partir de la fecha de recepción del Equipo y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles después de la entrega de copia del acta de recepción a la Contratista. Los únicos tipos de garantías aceptables son la fianza mercantil o la transferencia cablegráfica, emitidas por institución autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Es entendido y convenido que cualquier costo en que se incurra por comisiones bancarias y cualquier otro recargo por las transferencias, será absorbido por la Contratista. De no presentarse las garantías en el plazo o en la forma establecida, se caducará el presente contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la Contratante para reclamar resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados.

C. GARANTÍA DE ANTICIPO. La Contratista entregara una Garantía de Anticipo equivalente al cien por ciento del monto requerido en concepto de anticipo, el cual tendrá una vigencia de Sesenta (60) Días calendarios adicionales al plazo contractual y deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles después de que el Contratista reciba copia del acta de recepción de dicho monto. El uso del anticipo se realizará conforme al plan de utilización autorizado por los administradores del Contrato.

XI. CESIÓN. Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, la transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía a que se refiere la cláusula anterior.


XII. SANCIONES. Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo treinta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

XIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se extinguirá por los motivos regulados por la LACAP y por las causales establecidas en este instrumento.

XIV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, de conformidad a los artículos ochenta y tres-

A y ochenta y tres-B LACAP, cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas con el objeto del presente contrato; y c) Cuando surjan causas imprevistas y comprobables. En tales casos, la Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, la cual formará parte integral del presente contrato. **XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato las Bases de la Licitación Pública número DR-CAFTA 01/2017/SIGET, los documentos de oferta de la Contratista, las garantías y cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La Contratante se reserva el derecho de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Contratante, las cuales le serán comunicadas por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la SIGET. **XVII. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XIII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de casos de fuerza mayor o casos fortuitos y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Contratista, previa justificación, podrá solicitar prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga la misma se concederá por medio de resolución razonada y formará parte integrante del presente contrato. El otorgamiento de la prórroga obligará a la Contratista a prorrogar la garantía de cumplimiento de contrato por un plazo equivalente al prorrogado. **XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial, según lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **XX. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes

podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución, a menos que exista causa justificada para hacerlo en un plazo mayor. **XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalan como su domicilio la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan; renunciando a cualquier otra a que tuviere derecho. En caso de acción judicial, el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por la SIGET sin la obligación de rendir caución. **XXII. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas únicamente cuando sean realizadas por escrito en las direcciones de las partes contratantes, las que para ese efecto señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: LA CONTRATANTE: Sexta Décima Calle Poniente y Treinta y Siete Avenida Sur, Número Dos mil Uno, Colonia Flor Blanca, San Salvador, El Salvador; LA CONTRATISTA: carretera oeste Panamericana kilómetro veinte, OFIBODEGAS número diecisiete, Nejapa, San Salvador. Es entendido por ambos otorgantes que para todos los efectos, cualquier notificación será válida a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la misma. Así nos expresamos las partes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete


BIANCA NOEMI COTO ESTRADA
SUPERINTENDENTE GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES
LA CONTRATANTE


**REPRESENTANTE LEGAL DE SOLUCIONES
EN CONECTIVIDAD, S.A. DE C.V.**

LA CONTRATISTA





En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintidós días del mes de diciembre de mil diecisiete. Ante mí, DAYSI ASTRID ALFARO ESCOTO, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: BLANCA NOEMI COTO ESTRADA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], persona de mi conocimiento, portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien actúa en nombre y representación en su calidad de Superintendente y por consiguiente, Representante Legal de la SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, Institución Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, que puede abreviarse SIGET, y que en lo sucesivo será referido como "LA CONTRATANTE" y [REDACTED], [REDACTED] edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], persona que no conozco pero que identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en su carácter de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de la sociedad SOLUCIONES EN CONECTIVIDAD S.A. de C.V., sociedad de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], que en el transcurso de la presente acta se denominará "LA CONTRATISTA", y en las calidades en que actúan ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato denominado: "ADQUISICIÓN DE ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS DE MONITOREO DEL ESPECTRO EN EL RANGO DE 9 kHz A 6 GHz Y SU SISTEMA CENTRALIZADO DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y MONITOREO AUTOMATIZADO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS", así mismo aceptan como propios los conceptos de dicho documento, fechado en esta ciudad este día y que cuyas cláusulas literalmente dicen: """" I. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es Proveer a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) de "ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS DE MONITOREO DEL ESPECTRO EN EL RANGO DE 9 kHz A 6 GHz Y SU SISTEMA CENTRALIZADO DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y MONITOREO AUTOMATIZADO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS", que estarán constituidos por: a) Un Sistema Centralizado de Procesamiento de Información y Monitoreo

Automatizado y Almacenamiento de Datos; h) Un Sistema de Gestión de Contenidos Audiovisuales; c) Una (1) Estación Fija de Monitoreo y Radiogoniometría (Tipo 1); d) Una (1) Estación Transportable de Monitoreo, Radiogoniometría y Detección de Interferencias; e) dieciocho (18) Estaciones Fijas de Monitoreo (Tipo 2), de conformidad a lo establecido las Bases de la Licitación Pública DR-CAFTA 01/2017 SIGET. II. ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN. El alcance de este suministro debe ser pero no limitarse a la provisión de equipos de medición, controlados por ordenadores cuyo soporte puede mejorarse fácilmente para adaptarse a las nuevas tecnologías y servicio, además antenas, cables, estructuras de soporte, equipo informático, software de gestión del sistema e instalación de todos los equipos en los lugares desinados y la puesta en operación de todo el sistema. III. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA. La Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones detalladas en las Bases de la Licitación Pública DR-CAFTA 01/2017 SIGET, que forman parte del ANEXO 4 denominado: "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO", y del ANEXO 5: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESEABLES, tal como fue ofertado, así también las siguientes: a) Realizar su trabajo en forma responsable y eficiente, cuidando de mantener en todo momento los más altos estándares de calidad, para el logro del objetivo y los alcances determinados por la SIGET en las Bases de Licitación DR-CAFTA 01/2017 SIGET. b) Ejecutar los trabajos conforme a la oferta técnica y en los tiempos propuestos c) Dar estricto cumplimiento a las cláusulas del presente instrumento y demás documentos contractuales. d) Informar anticipadamente a los Administradores del Contrato de cualquier circunstancia que pueda retrasar la ejecución del contrato. IV. PLAZO DE ENTREGA DEL EQUIPO, CALIBRACION Y RECEPCIÓN DEL EQUIPO. El plazo contractual es de hasta CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, se conforma así: a) Entrega del sistema: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO y b) Protocolo de recepción y capacitación: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO. Dicha entrega se realizará en los puntos detallados en las especificaciones técnicas. Los administradores del Contrato y el representante del Contratista deberán firmar la respectiva Acta de Recepción del Equipo. La Contratista deberá proporcionar toda la documentación que certifique que los equipos y accesorios que requieran una calibración específica, detallando la duración de dicho procedimiento y la forma para optar por una nueva calibración o auto calibración. El equipo y los accesorios deberán ser probados de acuerdo con los



procedimientos establecidos por el fabricante. Las pruebas funcionales efectuadas deberán asegurarse y comprobar el desempeño del equipo y demás elementos que se incluyan, para garantizar que cumplen con todos los requerimientos funcionales y técnicos exigidos en las Bases de Licitación DR-CAFTA 01/2017 SIGET. El protocolo de revisión y recepción será el siguiente: 1. Recepción del equipo y aceptación provisional. Una vez suministrado el equipo e instalado el equipo, se harán las inspecciones visuales para verificar la presencia de todos los elementos enumerados en las "Especificaciones Técnicas" y en la oferta presentada en la Licitación DR-CAFTA 01/2017 SIGET; se revisará también la provisión de los manuales. El resultado de esta aceptación provisional se consignará en el acta de recepción provisional respectiva, la cual será suscrita por los administradores del contrato y por el representante de la contratista, esta actividad deberá iniciar como mínimo treinta días calendario antes del vencimiento del tiempo de entrega. 2. Aceptación final a satisfacción, pleno funcionamiento. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción provisional, se harán las pruebas de encendido del equipo y se probarán las funciones de mediciones en las instalaciones de la SIGET, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el fabricante, lo anterior, para garantizar que trabajarán bajo condiciones técnicas fiables y controladas; el resultado de esta aceptación final se consignará en el informe técnico de pruebas de aceptación final a satisfacción y pleno funcionamiento firmado por los administradores del contrato y por el representante de la contratista. La contratista deberá proporcionar a los Administradores del contrato un cronograma de todas las actividades, en el que se especifique en detalle el plan de ejecución de la obra. V. CAPACITACIÓN. Se desarrollará un entrenamiento teórico y práctico en El Salvador, cuyo objetivo general para las estaciones remotas desatendidas, deberá estar enfocado en primera instancia a las definiciones conceptuales en el análisis y fundamentos del espectro radioeléctrico, con el objetivo general de que el participante maneje la terminología y su significado, y que, en segunda instancia sea capaz de relacionarlo con todas las funcionalidades específicas del sistema. Se instruirá en el funcionamiento, operación y conservación de los equipos ofertados en todas sus funcionalidades, así como en la operación de los puestos de trabajo del centro de control, para lo cual se deberán presentar manuales impresos y en formato digital, a todos los participantes del entrenamiento. Los manuales para el entrenamiento deberán estar en idioma español. El entrenamiento comprenderá aspectos teóricos y prácticos, suministrando el material necesario tales como texto escrito, diagramas de bloques, dibujos y otros medios. La Contratista

entregará como parte de su oferta el programa de estudio, el contenido y la metodología de los programas de entrenamiento. La SIGET podrá ajustar este programa de estudio de común acuerdo con la Contratista, y cumplir con el programa de entrenamiento en operación y conservación que estará basado en las siguientes consideraciones: El entrenamiento se llevará a cabo en las instalaciones de la SIGET, en idioma español o con traducción al español, impartándose al personal técnico responsable de la operación y conservación de las estaciones, y éste deberá efectuarse antes de la recepción final del sistema. En el entrenamiento en operación en El Salvador participarán hasta quince (15) personas entre ingenieros y técnicos de la SIGET, y deberá tener una duración mínima de cuarenta horas, en lo referente a la conservación, abarcando aspectos técnicos básicos. El cuerpo de instructores para el entrenamiento local del personal de la SIGET estará compuesto de personal competente de la Contratista. Los instructores deberán utilizar un material de instrucción, que incluya medios audiovisuales sobre todos los temas relacionados. Todo el material de instrucción pasará a ser propiedad de la SIGET. La Contratista deberá presentar la certificación que acredite que el/los instructor/es responsables del entrenamiento local han recibido capacitación referida a las Estaciones, de parte de la empresa fabricante.

VI. GARANTÍA TÉCNICA. La garantía técnica de los equipos será de dos (2) años como mínimo, contados a partir de la emisión del Acta de Recepción final, por parte de SIGET. Abarcando pero no limitándose a:

- 1) Se deberá garantizar que el equipo y partes a suministrar en este proyecto, serán nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas y los estándares. Asimismo, se deberá proceder a reparar o reemplazar, sin costo adicional para la SIGET, aquellos elementos y partes que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o que fallen durante la operación.
- 2) Se deberá de garantizar el mantenimiento adecuado durante todo el período de garantía como mínimo.
 - b) En caso de fallas en el funcionamiento del equipo, se contará con un máximo de cinco (5) días calendario para efectuar la reparación de módulos o equipos en el país o máximo treinta (30) días calendario para reparación en el exterior garantizando la Contratista la continuidad del servicio. El plazo para la reparación en el exterior incluye el tiempo necesario para el transporte y trámites de exportación, importación y nacionalización a que haya lugar. La SIGET se reserva el derecho de exigir el reemplazo total del equipo si así lo considera necesario. En caso que el equipo no pueda ser reparado en los plazos anteriores, la Contratista deberá reemplazarlo por equipo nuevo.
 - c) Los gastos de transporte, exportación, importación, impuestos y demás, a que haya lugar durante el



proceso de reparación de los equipos y partes, serán asumidos por la Contratista, mientras dure la

Garantía. VII. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio del contrato será de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,578,636.00), cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y demás impuestos aplicables. El pago se realizará por medio de tres desembolsos en la Tesorería Institucional de la SIGET así: A) Anticipo: Por un monto de hasta CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$473,590.80) equivalente al treinta por ciento 30% del valor del contrato, conforme al procedimiento siguiente: La SIGET otorgará a la Contratista un anticipo de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del precio del contrato, bajo las siguientes condiciones: 1. La Contratista deberá presentar solicitud escrita a los Administradores del Contrato, la cual deberá acompañarse de un Plan de Utilización del Anticipo, el cual deberá contener la finalidad y uso de estos fondos, comprometiéndose a seguir dicho plan y en caso de requerirse a entregar comprobantes y/o facturas a los Administradores del Contrato para que esta ejerza control y seguimiento por parte de la SIGET. 2. Si la solicitud es presentada en forma, los Administradores del Contrato lo comunicarán al Contratista, quien presentará a la UACI, Garantía de Buena Inversión de Anticipo, por un monto equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del monto solicitado en concepto de anticipo y con una vigencia de sesenta días calendario adicionales al plazo contractual (60) o contados a partir de la fecha de aceptación de otorgamiento del anticipo, asimismo deberá proporcionar número de la cuenta Bancaria aperturada exclusivamente para llevar control de los gastos financiados con el anticipo. 3. El anticipo se desembolsará dentro de los quince (15) días calendario posteriores al retiro del quehacer correspondiente, para lo cual la Contratista deberá presentar copia de la nota de aprobación para el otorgamiento del anticipo emitida por los administradores del Contrato, copia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, recibo y número de cuenta bancaria. 4. La amortización del anticipo se realizará de una sola vez al momento de cancelar el último pago. B) Segundo pago: Por un monto de NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 947,181.60) equivalente al SESENTA POR CIENTO 60% del valor del contrato, contra recepción de la totalidad del equipo en las instalaciones de la

SIGET. C) Tercer pago: Por un monto de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 631.454.40) equivalente al CUARENTA POR CIENTO 40% del valor del contrato, contra recepción del sistema en pleno funcionamiento a satisfacción de la SIGET. En caso de otorgarse anticipo, se amortizará de este pago. Los pagos se realizarán dentro del plazo de quince días calendario, posteriores a la entrega del Quedan, para lo cual la Contratista deberá presentar la correspondiente factura en original (detallando 1% de IVA retenido) y copia del acta de recepción respectiva. Si el proveedor extranjero requiere de pagos por transferencia electrónica internacional, deberá indicar sus datos bancarios en las facturas y asumir los costos de las mismas, los cuales serán deducidos del valor del contrato. El proveedor que desee recibir su pago mediante transferencia bancaria, deberá presentar formulario del anexo nueve de las Bases de la Licitación Pública DR-CAFTA 01/2017 SIGET, debidamente completado. Es entendido por el proveedor que el quedan dejará de tener efecto al momento de efectuarse el abono en cuenta. VIII. OBLIGACIONES DE LA CONTRA I ANTE. El precio del contrato será pagado por la Contratante en la forma prescrita en el presente instrumento, con recursos propios provenientes del presupuesto institucional correspondiente al año dos mil dieciocho, con excepción del Anticipo que en caso de ser solicitado, estará cargado al presupuesto institucional de la SIGET correspondiente al año dos mil diecisiete. Asimismo, la Junta de Directores de la SIGET ha nombrado como Administradores del Contrato, [REDACTED]

[REDACTED] quienes deberán cumplir las responsabilidades establecidas por el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, artículos setenta y cuatro y siguientes del Reglamento de la LACAP y demás normativa aplicable emitida por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones. IX. DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD. La Contratista debe otorgar los derechos de propiedad, de autor y demás derechos de la naturaleza que fuesen, sobre cualquier material o software utilizado para la implementación de bienes y/o servicios suministrados, los cuales serán propiedad exclusiva de la SIGET. La Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información a partir de la orden de inicio de los trabajos, por lo que no podrá divulgar la información que se le proporcione, los resultados del estudio o cualquier dato relacionado al mismo. Por consiguiente, la información que maneje la Contratista será confidencial y no deberá ser revelada a persona alguna, u otra entidad



ajena a la SIGET. La anterior disposición es aplicable para toda información que lleve a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus funciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización escrita de la SIGET. Esta cláusula seguirá vigente aún después de la expiración del contrato y en caso de incumplimiento, la SIGET eliminará a la Contratista de las firmas calificadas, no lo tomará en cuenta para participar en futuros trabajos y hará de conocimiento público dicho incumplimiento. X. GARANTÍAS LEGALES. En cumplimiento a lo establecido por el Título III, Capítulo IV, Arts. 31, 35 y 37 Bis de la LACAP, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor de la SIGET, las siguientes garantías: A. Garantía de Cumplimiento de Contrato: Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor contratado; la cual tendrá una vigencia de Sesenta (60) Días calendario adicionales al plazo contractual y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de un plazo que no exceda de diez días hábiles después de la entrega de copia del presente instrumento a la Contratista. B. Garantía de Buena Calidad de Bienes: Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor contratado; la cual tendrá una vigencia de un año calendario (1) contado a partir de la fecha de recepción del Equipo y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles después de la entrega de copia del acta de recepción a la Contratista. Los únicos tipos de garantías aceptables son la fianza mercantil o la transferencia cablegráfica, emitidas por institución autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Es entendido y convenido que cualquier costo en que se incurra por comisiones bancarias y cualquier otro recargo por las transferencias, será absorbido por la Contratista. De no presentarse las garantías en el plazo o en la forma establecida, se caducará el presente contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la Contratante para reclamar resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados. C. GARANTÍA DE ANTICIPO. La Contratista entregara una Garantía de Anticipo equivalente al cien por ciento del monto requerido en concepto de anticipo, el cual tendrá una vigencia de Sesenta (60) Días calendarios adicionales al plazo contractual y deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles después de que el Contratista reciba copia del acta de recepción de dicho monto El uso del

anticipo se realizará conforme al plan de utilización autorizado por los administradores del Contrato. XI. CESIÓN. Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, la transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía a que se refiere la cláusula anterior. XII. SANCIONES. Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo treinta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. XIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se extinguirá por los motivos regulados por la LACAP y por las causales establecidas en este instrumento. XIV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, de conformidad a los artículos ochenta y tres-A y ochenta y tres-B LACAP, cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas con el objeto del presente contrato; y c) Cuando surjan causas imprevistas y comprobables. En tales casos, la Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, la cual formará parte integral del presente contrato. XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato las Bases de la Licitación Pública número DR-CAFTA 01/2017/SIGET, los documentos de oferta de la Contratista, las garantías y cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. La Contratante se reserva el derecho de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Contratante, las cuales le serán



comunicadas por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la SIGET.

XVII. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interesado público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

XIII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En situaciones de casos de fuerza mayor o casos fortuitos y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Contratista, previa justificación, podrá solicitar prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga la misma se concederá por medio de resolución razonada y formará parte integrante del presente contrato. El otorgamiento de la prórroga obligará a la Contratista a prorrogar la garantía de cumplimiento de contrato por un plazo equivalente al prorrogado.

XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial, según lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y uno de la LACAP.

XX. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución, a menos que exista causa justificada para hacerlo en un plazo mayor.

XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalan como su domicilio la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan; renunciando a cualquier otra a que tuviere derecho. En caso de acción judicial, el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por la SIGET sin la obligación de rendir caución.

XXII. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas únicamente cuando sean realizadas por escrito en las direcciones de las partes contratantes, las que para ese efecto señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: LA CONTRATANTE: Sexta Décima Calle Poniente y Treinta y Siete Avenida Sur, Número Dos mil Uno, Colonia Flor Blanca, San Salvador, El Salvador; LA CONTRATISTA: carretera oeste Panamericana kilometro veinte, OFIBODEGAS número diecisiete, Nejapa, San Salvador. Es entendido por ambos otorgantes que para todos los efectos,

cualquier notificación será válida a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la misma."*****. 'DOY FE: I) Que los comparecientes ratifican el instrumento aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la ingeniero Coto Estrada por haber tenido a la vista: a) La Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, SIGET, contenida en el Decreto Legislativo número ochocientos ocho de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, publicada en el Diario Oficial número ciento ochenta y nueve, Tomo trescientos treinta y tres, de fecha nueve de Octubre de mil novecientos noventa y seis, y su reforma contenida en el Decreto Legislativo Números ciento setenta y cinco de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos treinta y nueve, Tomo trescientos treinta y siete, de fecha veintidós del mismo mes y año, en la que consta que es una institución autónoma de servicio público sin fines de lucro, gozando de personalidad jurídica y patrimonio propio; que la Representación Legal de la misma corresponde al Superintendente o quien haga sus veces; asimismo, consta en el artículo cinco letra r) de la citada Ley de Creación que es atribución del Superintendente realizar todos los contratos y actos que sean necesarios para cumplir con los objetivos que le impongan las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general, entre las que se encuentra el otorgamiento de actos como el presente; b) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número quinientos veintinueve de fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete emitido por el señor Presidente de la República, por medio del cual y con base a lo establecido por los artículos seis letra a), ocho y diez inciso primero de la Ley de Creación de la SIGET, acordó reelegir a la compareciente Ingeniera Blanca Noemi Coto Estrada como Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones, a partir del día veintiuno de octubre de dos mil diecisiete para un periodo legal de funciones de siete años. Dicha certificación fue extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, con fecha doce de octubre de dos mil diecisiete; y, c) la Certificación extendida por el Director Secretario de la Junta de Directores de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones por medio de la cual se establece que mediante el punto de Acta número ocho de la Sesión ordinaria número un mil cuatrocientos veintiuno, celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, dicha Junta autorizó a la Ingeniera Coto Estrada a suscribir el presente instrumento en los términos en que ha sido redactado. III) De ser legítima y suficiente la

8

personería con que actúa [REDACTED], por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Soluciones en Conectividad, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta ciudad a las once horas del día diecisiete de febrero de dos mil seis, ante los oficios del notario [REDACTED], e inscrita en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, al número veintiuno del libro dos mil ciento nueve, con fecha de inscripción el día veinticuatro de febrero de dos mil seis; b) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la Sociedad Soluciones en Conectividad, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta ciudad a las nueve horas, del día doce de agosto del dos mil once, ante los oficios de [REDACTED], e inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y ocho del libro dos mil ochocientos doce del Registro de Sociedades, con fecha de inscripción el día doce de octubre de dos mil once; c) Fotocopia certificada por notario de la Credencial de Representante Legal inscrita al número cincuenta y cuatro del libro tres mil ochocientos veintiocho del registro de Sociedades, con fecha de inscripción el día seis de diciembre de dos mil diecisiete, en donde puede corroborarse que en Junta General de Accionistas de la Sociedad Soluciones en Conectividad, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, los accionistas eligieron a la compareciente como Administrador Único Propietario por un período de cinco años, estando facultado para suscribir actos y contratos como el que nos ocupa. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de siete hojas y leída que se la hube, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.

8

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

